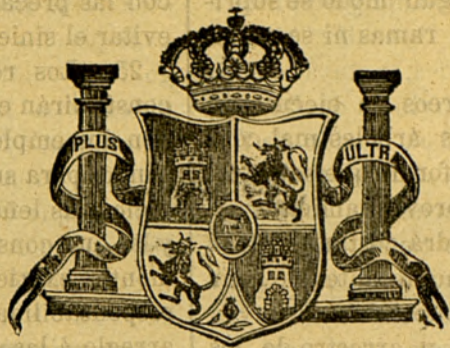


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 296)

GOBIERNO CIVIL.

La Diputacion provincial, en sesion de 18 del corriente mes, ha acordado anunciar la vacante del cargo de Profesor de la Academia de Música del Hospicio provincial, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, fijando el plazo de un mes para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion, y que se provea, por oposicion, ante un tribunal designado al efecto y bajo la presidencia del Sr. Diputado Inspector de dicho Establecimiento.

Oportunamente se anunciarán, por medio de esta publicacion, el dia, hora y local donde hayan de tener lugar los ejercicios.

Burgos 22 de Octubre de 1900.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Martinez Villanueva, vecino de Pradoluengo, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Maria», en término del pueblo de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Rueda, lindante por N. tiesos, rio y finca de herederos de D. Isidoro Martinez, por S. cauce de la máquina nueva, rio, fincas de propios y tiesos, por E. camino que conduce al monte y por O.

tiosos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo E. del molino harinero titulado de San Antonio, donde se colocará la primera estaca y se medirán 600 metros en direccion E. siguiendo el camino del monte, colocando la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros en direccion S. colocando la tercera estaca; desde esta en direccion O. se medirán 600 metros, colocando la cuarta estaca, y de esta á la primera, que habrá una distancia de 300 metros, quedará cerrado el perimetro de las doce pertenencias que se solicitan, dejando cercadas dentro del rectángulo deslindado las seis pertenencias de la mina «Asuncion», en término del Cerrito de la Rueda.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Peraita Hernaiz, vecino de Barbadillo del Pez, en el dia 18 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Los dos Amigos», en término del pueblo de Barbadillo del Pez, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Cabecera del Aido de

la Trompa, lindante al N. con Cerro muerto, al S. arroyo del Aido de la Trompa, al E. el mencionado Cerro muerto y parte del susodicho Aido y al O. arroyo que baja del alto de San Cristóbal, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua y desde esta en direccion N. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca, al O. 150 la segunda, al S. 400 la tercera, al E. 300 la cuarta, al N. 400 la quinta, y volviendo al O. con 150 metros se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Requisitoria.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Larreta Garayalde, de 50 años de edad, casada, lavandera, hija de José y de Josefa, natural de Amezgueta; á Jacinto Casado Perez, de 33 años de edad, casado, albañil, hijo de Angel y de Rufina, natural de Villagonzalo Pedernales, y á Maria Alonso Heras,

de 31 años de edad, casada, jornalera, hija de Francisco y de Sotera, natural de Quintanilla las Viñas y vecinos que fueron de esta ciudad, cuyos domicilios y paradero actual se ignoran, y sus señas personales se dirán, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles un emplazamiento en la causa que en union de otros se les sigue sobre estafa por el procedimiento «entierro», aperecidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean les pongan á disposicion de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con las seguridades debidas.

Dada en Burgos á 18 de Octubre de 1900.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, por Irazu, Cayetano Saiz.

Señas particulares de Josefa Larreta

Estatura regular, ojos castaños, pelo entrecano, nariz y boca regulares, viste delantal y saya de percal á cuadros y manton claro.

Idem de Jacinto Casado.

Estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, sin ninguna otra seña particular á la vista.

Idem de Maria Alonso.

Estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares y color sano.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos promovidos á instancia de D. Nicolás Perez de

Leon, vecino de Burgos, contra D. Eugenio y D. Juan Martinez Herrera, sobre reclamacion de fondos para satisfacer costas y gastos en el pleito que á nombre de estos seguia contra Dámaso Miguel, se sacan á pública subasta los bienes embargados al D. Juan Martinez, consistentes en los inmuebles, que no hubo postor en la primera subasta y se anuncian en la segunda, bajo el tipo siguiente:

La mitad de un molino harinero con su cauce y sin piedra y con tierra regadia, término de esta villa, á do llaman Encidera, bajo el tipo de 300 pesetas.

Una ladera en Valderrovaya, de 20 fanegas de sembradura, en el término de Hontanas, en 450.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, ha sido señalado el dia 9 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del precio por que se anuncian, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 del tipo de subasta y los gastos de escritura serán de cuenta de los mismos.

Y para su insercion en el Beletin oficial de esta provincia, se expide este edicto.

Dado en Castrogeriz á 17 de Octubre de 1900.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Bilbao.

D. Ramon Polanco y Polanco, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Máxima Porres y Lopez, hija de Evaristo y de Vicenta, natural de Villariezo en la provincia de Burgos, de 35 años de edad, vecina de Baracaldo en la provincia de Vizcaya, no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prision y cuyas señasse ignoran, para que en el término de 10 dias, desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de hurto, apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1900.—El Presidente—P. I., Ramon Polanco.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

D. Ramon Polanco y Polanco, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Saturnino Icedo Gonzalez, hijo de Juan y de Basilisa, natural de Villasideo en la provincia de Burgos, de 35 años de edad, vecino de Baracaldo en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision y cuyas señasse ignoran, para que en el término de 10 dias desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1900.—El Presidente, P. I., Ramon Polanco.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Presentadas debidamente documentadas las cuentas de ingresos y gastos de fondos de la cárcel del partido, rendidas por los Depositarios-Recaudadores y por los Alcaldes que han estado en ejercicio en los años económicos de 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y del primer semestre de 1899-900, á cuyo semestre se ha reducido el periodo económico segun la ley y Real decreto de 28 y 30 de Noviembre último, se convoca á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial actual, de los del de Roa y diez pueblos del de Lerma, que forman parte de aquel hasta 10 de Noviembre de 1896, para que se sirvan concurrir á esta villa y su casa Consistorial al salon de sesiones el dia 4 de Noviembre próximo á fin de que puedan proceder á su exámen y censura.

Aranda de Duero 19 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Presidente, José A. de Quintana.

Alcaldia de Pedrosa de Duero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en vista del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria á los gremios de las especies de consumo de este término, han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901 sean

rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los dias 28 del actual y 8 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, bajo el tipo de 2248 pesetas 23 céntimos y el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el tipo expresado no se celebrará la segunda.

Pedrosa de Duero 19 de Octubre de 1900.—Eulogio Ortigosa.

Alcaldia de Sandoval de la Reina.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión especial de presupuestos para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Leandro Gonzalez.

Alcaldia de Valdeande.

Formadas y censuradas las cuentas municipales del primer semestre del año económico de 1899 á 1900 por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se hallan expuestas en la Secretaria de este municipio por término de 15 dias, durante cuyo plazo cualquiera vecino podrá examinarlas y formular por escrito sus observaciones, trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdeande 20 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Faustino Vicario.

Alcaldia de Eterna.

Segun me participa el pastor de este pueblo José Villar, hace próximamente dos meses se le agregó á su rebaño una borra de año, rabilarga y sin mas señasse.

Tambien se encuentra detenida en poder de Venancio Moral una chiva de pelo rojo, con dos muesques en cada oreja por delante, aguzada por detrás en la derecha, con despunte en la izquierda y de un año.

Las personas que acrediten ser sus dueños se presentarán á recogerlas en esta Alcaldia, previo pago de los gastos causados, y si no lo verificasen dentro del plazo que marca la ley, se procederá á su venta.

Eterna 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

Alcaldia de Riocavado.

Segun me participa el vecino de esta villa José Basurto Hernaiz, en la noche del dia 16 del actual se le ha extraviado un caballo de su pro-

iedad, de las señasse siguientes: pelo castaño, cerrado, tuerto del ojo derecho, con una pequeña estrella en la frente y paticalzado del pie derecho. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldia para que, previo pago de los gastos ocasionados, pase su amo á recogerle.

Riocavado 22 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Genaro Garcia.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

Segun me participa el pastor y vecino de este pueblo José Avenaño, en el rebaño que guarda se halla una res lanar de dueño desconocido, cordera de este año, blanca, con las dos orejas despuntadas y rasa de pelo. La persona que se crea con derecho á ella puede pasar á recogerla á esta Alcaldia en el término de quince dias, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Igualmente me comunica que del mismo rebaño le falta un cordero blanco, cerco de los ojos, las puntas de las orejas negras y las patas pintas.

En su virtud, se ruega á quien sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia, quien abonará los gastos que haya causado.

Villamayor de Treviño 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Roman Perez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas de maderas.

Habiéndose anunciado en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia 12 de Octubre corriente, varias subastas, entre las cuales figura una de 2.000 pinos, valorados en 5.570 pesetas, y otra de 500 pinos, valorados en 8.580 pesetas, y estando prescripto por el art. 77 del Reglamento de 17 de Mayo de 1867 que las subastas de productos forestales cuyo valor exceda de 5.000 pesetas serán dobles y simultáneas, verificándose una en la Capital de la provincia y otra en el pueblo donde radique el monte, se anuncia al público con ampliacion al anuncio del 12 de Octubre corriente que las subastas indicadas serán dobles y simultáneas, con sujecion al pliego de condiciones inserto en este Boletin.

Burgos 19 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de maderas, cuyo valor excede de 5.000 pesetas, que se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, segun Real orden de 12 de Septiembre último.

Condiciones económicas y facultativas

1.ª Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del dia señalado en el Boletin

oficial para cada uno de los aprovechamientos, y serán dobles y simultáneas: una en el Gobierno civil de la provincia y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, y la otra bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo en ambas un representante del Ingeniero Jefe de Montes y un Notario público.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello 12.^o con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público dentro del término de media hora.

3.^a Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta.

4.^a Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

5.^a Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

6.^a La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición mas ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

7.^a Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

8.^a El Alcalde que haya presidido la subasta remitirá, en el término de cuatro días, al Sr. Gobernador el acta de la licitación verificada bajo su presidencia.

9.^a El Sr. Gobernador hará la

adjudicación definitiva al rematante que haya hecho la proposición mas ventajosa, y resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten, con recurso á la vía contencioso-administrativa. Una vez aprobada la subasta, el remate producirá sus efectos, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

10. Después de aprobada definitivamente la subasta, el adjudicatario pagará los gastos del expediente y escritura de contrato y ampliará el depósito de fianza hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación, entregando en la Caja general de Depósitos la cantidad necesaria al efecto para responder de las multas de que hablan las condiciones de este pliego. El 10 por 100 de fianza se devolverá después de terminado el aprovechamiento legalmente.

11. El Ingeniero Jefe del distrito expedirá á favor del rematante la licencia para efectuar el aprovechamiento á la presentación de la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería, con destino á la mejora de los montes públicos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

12. El 90 por 100 del importe total del remate ingresará el rematante en arcas municipales en el modo y forma que determine el Ayuntamiento dueño del monte en su pliego de condiciones económico-administrativas.

13. Después de expedida la licencia, se entregará el monte al rematante por una comisión del pueblo dueño de él y por un delegado del Ingeniero Jefe, levantándose acta duplicada del estado en que se encuentra el sitio de la corta y 200 metros á su rededor.

Si en este reconomiento resultasen menos árboles que los subastados, se rebajará á prorrata el precio de los que faltaren.

14. El rematante podrá transformar los productos en carbon, tomando las precauciones necesarias para evitar incendios y estableciendo las horneras en los sitios que le designe un empleado del ramo.

15. Todas las operaciones de corta y extracción de los productos deberán efectuarse antes de fin de Septiembre de 1901 en los dos plazos señalados en el anuncio de subasta. En el primer plazo se efectuará el apeo y labra de los árboles, dejándoles en disposición de hacerse el recuento y marcaje en blanco á que se refieren las condiciones facultativas 4.^a y 5.^a, y en el segundo plazo, á continuación del primero, se ejecutarán las operaciones restantes hasta dejar limpio el sitio de la corta.

16. No se dará curso á las solicitudes de prórroga del plazo para terminar las operaciones, cuales-

quiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes: 1.^o Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos procedentes de la Administración. 2.^o En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad. 3.^o Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causas de guerra, sublevación, avenida ú otros accidentes de fuerza mayor, debidamente justificada. En estos casos podrá también reclamarse la rescisión del contrato.

17. Una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento, no podrá, bajo ningún concepto, variarse el objeto de la subasta: de hacerlo, abonará el rematante por vía de multa el doble del precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

18. El rematante que dejara trascurrir los plazos señalados en los pliegos de condiciones y en las licencias sin haber hecho operación alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará una multa igual al 10 por 100 del mismo, además de la reparación de daños é indemnización de los perjuicios que se hubieren causado.

19. El rematante de productos forestales que diere principio al aprovechamiento sin estar provisto de la licencia de que habla la condición 11.^a ó sin que se le haya entregado el monte, según se expresa en la 13.^a, perderá lo cortado si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble del valor.

20. El rematante que dejara trascurrir los plazos señalados sin haber terminado las operaciones correspondientes á ellos, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo cual cederá en favor del dueño del monte, salvo el 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

21. Al rematante que contraviniere á lo dispuesto en las condiciones de este pliego, variando los sitios designados para establecer los hornos de carbon, las chozas ó talleres, caminos de saca y arrastre de productos, se le impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento, abonando además los daños y perjuicios.

22. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se dé al rematante el descargo del aprovechamiento, será responsable de los daños que se cometan en el sitio de la corta y en 200 metros al rededor de la misma, si no los denuncia antes de cuatro días.

23. Una vez terminadas las operaciones de la corta y extracción, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero y del Alcalde respectivo para que se efectúe el reconocimiento final del sitio de la corta.

24. El Alcalde del pueblo á que pertenece el monte cuidará, bajo su responsabilidad, de unir al expediente de subasta un ejemplar de este pliego de condiciones y otro del en que se anuncie la subasta.

25. El Ayuntamiento dueño del monte fijará las condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de satisfacerse por el rematante el valor de lo subastado y las unirá á este pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Condiciones facultativas.

1.^a No se cortarán mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito en el tronco y en el tocon ó raigal.

2.^a La corta se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

3.^a La caída de los árboles se dirigirá de modo que cause el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

4.^a La labra de los árboles se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas en cada trozo, hasta que se practique el recuento y marcaje en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni conducirse á las sierras, so pena de ser consideradas de naturaleza ilegal.

5.^a El rematante dará aviso al Ingeniero Jefe del día en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operación se practicará por un delegado del Ingeniero, acompañado del rematante, ó persona que le represente.

6.^a El rematante dejará limpio de despojos el sitio de la corta.

7.^a No podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

8.^a La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios en la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

9.^a Se prohíbe la extracción de frutos, yerbas, hojas verdes ó secas, raíces, tierra, caza, pesca y todo otro producto que en el monte se encuentre y no haya sido objeto de la subasta.

10. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 19 de Octubre de 1900.—
El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar, procedentes de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1900 á 1901, en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último y con sujecion al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas.		Tasacion. Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO PARA		Dia de la subasta.
			Número de árboles.	Metros cúbicos.			corta y laboreo.	extraccion de productos.	
Hontoria del Pinar.	Hontoria y otros...	Pinar.....	2000	474	5570	Todo el monte.—Entresaca de 2.000 pinos marcados.....	6 meses.	3 meses.	29 Novbr.
Neila.....	Neila.....	Haedo Pinar.....	500	429	8580	Paul Grande y Garganta Peña Ayuda y Hoyas del Sanchuelo.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	6 id.	2 id.	30 id.

Burgos 19 de Octubre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 11 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Octubre de 1900.—Alejandro Lucini.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Carbon de cok.

Recaudacion de contribuciones de la 4.ª y 5.ª Zonas de Burgos.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y los Auxiliares D. Pio Saiz y D. Nicanor Perez para la cobranza de las contribuciones del 4.º trimestre de 1900 en los pueblos que se expresan.

Arcos, dias 22 y 23 de Noviembre.

- Albillos, 20.
- Ausines (Los), 3.
- Buniel, 9.
- Cabia, 18.
- Carcedo de Burgos, 1.º
- Cardeñadizo, 15.
- Cayuela, 19.
- Cubillo del Campo, 4.
- Mazuelo de Muñó, 8.
- Modubar de la Emparedada, 16.
- Hontoria de la Cantera, 4.
- Quintanilla-Somunó, 7.

- Renuncio, 12.
 - Revilla del Campo, 2.
 - Revillarruz, 5.
 - Saldaña de Burgos, 16.
 - San Mamés de Burgos, 10.
 - Sarracin, 17.
 - Villagonzalo-Pedernales, 13.
 - Villalbilla junto á Burgos, 11.
 - Villariego, 21.
 - Villavieja, 6.
- Arcos 21 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Vidal Tablado.

- Avellanosa del Paramo, 10.
- Celada del Camino, 12.
- Celadas (Las), 7.
- Estepar, 12.
- Frandovinez, 23.
- Hormaza, 13.
- Hormazas (Las), 25.
- Huérmece, 6.
- Isar, 20.
- Lodoso, 16.
- Mansilla de Burgos, 9.
- Medinilla, 12.
- Nuez de Abajo (La), 9.
- Hornillos del Camino, 13.
- Palacios de Benaver, 15.
- Pedrosa de Rio Urbel, 17.
- Quintanilla Pedro Abarca, 5.
- Quintanillas (Las), 18.
- Rabé de las Calzadas, 18.
- Ros, 6.
- San Pedro Samuel, 10.
- Santa Maria Tajadura, 17.
- Santibañez-Zarzaguda, 7 y 8.
- Susinos, 25.
- Tardajos, 14 y 15.
- Tremellos (Los), 5.
- Vilviestre de Muñó, 12.
- Villagutierrez, 20.
- Villarmentero, 17.
- Villorejo, 14.
- Zumel, 16.

Burgos 21 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Vidal Tablado.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que ha de seguir en la cobranza de las contribuciones territorial é industrial y canon de minas el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Narciso del Moral, D. Atanasio Felipe Saiz y Don Marcos Rodriguez en el 4.º trimestre de 1900.

- Abajas, 1.º de Noviembre.
- Aguas-Cándidas, 1.º
- Aguilar, 14.
- Bañuelos de Bureba, 10.
- Barcina de los Montes, 9.
- Barrios de Bureba (Los), 17.
- Bentretea, 6.
- Berzosa, 9.
- Briviesca, 23, 24 y 25.
- Busto, 3 y 4.
- Cameno, 18.
- Cantabrana, 4.
- Carcedo, 13.

- Cascajares, 5.
 - Castil de Lencas, 2.
 - Castil de Peones, 5.
 - Cillaperlata, 12.
 - Cornudilla, 9.
 - Cubo, 6 y 7.
 - Frias, 10 y 11.
 - Fuentebureba, 8.
 - Galbarros, 7.
 - Grisaleña, 16.
 - Hermosilla, 5.
 - Lencas, 5.
 - Monasterio, 2 y 3.
 - Navas, 8.
 - Oña, 13 y 14.
 - Padrones, 2.
 - Parte (La), 6.
 - Pino, 8.
 - Poza, 17, 18 y 19.
 - Prádanos, 17.
 - Quintanaelez, 7.
 - Quintanarroz, 11.
 - Quintanavides, 6.
 - Quintanillabon, 11.
 - Quintanilla San Garcia, 12 13.
 - Reinoso, 8.
 - Rojas, 15.
 - Rublacedo, 12.
 - Rucandio, 3.
 - Salas, 4.
 - Salinillas, 9.
 - Santa Maria del Invierno, 1.
 - Santa Olalla, 4.
 - Solas, 16.
 - Solduengo, 15.
 - Terminon, 7.
 - Vallarta, 14.
 - Vegas (Las), 16.
 - Vid (La), 10.
 - Vileña, 17.
 - Zuñda, 15.
- Salas de Bureba 23 de Octubre de 1900.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, Burgos, y San Lorenzo, 48.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para los **Repartos de rústica y urbana y Tablas** para su formacion con el líquido imponible, cuotas para el Tesoro, recargo municipal, partidas fallidas, y lo que les corresponde satisfacer al año, semestre y trimestre.

En la misma casa encontrarán los impresos y recibos para los repartos de Consumos y Municipales, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos durante el año por diferentes conceptos; como igualmente los libros con arreglo á la nueva ley del Timbre, y Manuales, Leyes y Reglamentos últimamente publicados. 3—4

Venta de fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Celada del Camino.

El día 15 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se subastarán en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23 (Burgos), varias fincas rústicas y urbanas, que producen anualmente 955 fanegas de pan mediado, 300 pesetas en metálico y además hay 300 árboles chopos y sauces de varios tamaños. La persona que desee interesarse en su compra tendrá de manifiesto en la referida Notaría los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta.

Burgos 23 de Octubre de 1900.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo provisional núm. 157, comprensivo de diez acciones de este Banco, números 1493 á 1502, expedido á favor de D. Gerardo Martinez Salinas, se anuncia al público de acuerdo con lo que se preceptúa en el art. 11 de los Estatutos sociales, á fin de que despues de publicado este anuncio por tres veces sin que se haya presentado ninguna reclamacion, pueda anularse dicho resguardo y expedirse un duplicado al interesado.

Burgos 11 de Octubre de 1900.—Por el Banco de Burgos, el Director Gerente, Cecilio Angulo.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas para formar los de rústica, urbana y los Padrones de edificios para 1901, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, con las necesarias para fijar las cuotas de partidas fallidas y el recargo municipal á contribuyentes vecinos y forasteros, por D. Pedro Hernandez y Saiz, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Mena.

Precio: una peseta.

De venta, en la Imprenta de Agapito Díez y Compañía, donde se hallan tambien los impresos de territorial y urbana con todos los documentos anejos á los mismos, Matriculas, Padrones y cuantos otros necesiten los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 3—3